

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS  
ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS**

**EXPEDIENTE N.º 18.886**

**DICTÁMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**  
14 de noviembre de 2013

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
(Del 1º de setiembre de 2013 al 30 de noviembre del 2013)

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Y COMERCIO EXTERIOR**

---

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Y COMERCIO EXTERIOR**

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS  
ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos diputados y diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto: “**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS** expediente N.º 18.886, iniciativa del Poder Ejecutivo, publicado en el Alcance N.º 126 a La Gaceta N.º 183 de 24 de setiembre del 2013, basados en los siguientes argumentos:

**I.- OBJETIVO FUNDAMENTAL**

Conforme al texto y exposición de motivos del proyecto, el objetivo fundamental del mismo es establecer y regular una zona de libre comercio entre los suscribientes, Costa Rica y Panamá, por la región centroamericana, e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Los Estados de la AELC se encuentran estrechamente vinculados con la Unión Europea (UE) y se caracterizan por estar entre los países más desarrollados y equitativos del mundo, con un ingreso promedio superior al de la UE.

En muchos sentidos, las economías de los Estados de la AELC y la nuestra son complementarias. Suiza se caracteriza por ser una economía basada en un sector de servicios sumamente desarrollado. Adicionalmente, se especializa en la manufactura de productos de una muy alta calidad, destacándose particularmente la producción de productos farmacéuticos y de biotecnología. Asimismo, Liechtenstein es un país altamente industrializado con énfasis en la producción de alta tecnología. Islandia y Noruega se especializan en productos provenientes de la pesca, en la industria de metales y transporte marítimo. Estos Estados son, también, líderes en sectores vitales de la economía global, tales como el de telecomunicaciones y el de energía.

El Tratado contiene disposiciones similares a las de otros Tratados de Libre Comercio, suscritos por Costa Rica. El mismo se compone del “Texto del Acuerdo”, que se complementa con 21 Anexos.

Los temas contenidos en el Tratado son: disposiciones generales, comercio de mercancías no agrícolas, comercio de mercancías agrícolas, comercio de servicios, inversión, protección de la propiedad intelectual, contratación pública, competencia,

comercio y desarrollo sostenible, cooperación, disposiciones institucionales, solución de controversias y disposiciones finales.

A continuación se hará referencia al objetivo y principales temas a los que se refiere el texto del Tratado, agrupando sus anexos y apéndices en secciones.

**Sección 1. Disposiciones generales:** se establece una zona de libre comercio entre las Partes y se definen los conceptos que se utilizan de manera transversal en todo el Tratado. Algunas de ellas son las disposiciones relativas al establecimiento de una zona de libre comercio, los objetivos del Tratado, el ámbito geográfico de aplicación, las relaciones económicas y comerciales regidas por dicho instrumento, entre otras.

**Sección 2. Comercio electrónico:** en el respectivo anexo se reconoce el creciente rol del comercio electrónico y las Partes afirman su intención de intensificar sus esfuerzos de cooperación e intercambio de información para el beneficio mutuo en la materia. Adicionalmente, en cuanto a los aranceles aduaneros, se confirma la práctica de no imponer aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las Partes.

**Sección 3. Acceso a mercados de mercancías:** La normativa aplicable en este tema tiene como objetivos: (i) asegurar que a las mercancías importadas se les brinde un tratamiento no discriminatorio en relación con las mercancías producidas localmente; (ii) eliminar las barreras no arancelarias al comercio de bienes entre las Partes; y (iii) eliminar gradualmente los aranceles aduaneros de conformidad con el programa establecido en el Tratado.

En cuanto al tema de desgravación arancelaria, en el marco del Tratado se otorgaron concesiones arancelarias para los productos agrícolas y agrícolas procesados, al igual que libre comercio inmediato, con ciertas excepciones, para los productos industriales y de pesca.

Costa Rica estableció plazos de desgravación para el sector agrícola, que van desde la liberalización inmediata hasta períodos de 15 años, dejando sin concesiones arancelarias a los productos más sensibles. Para el sector industrial, el tratamiento otorgado es el mismo que el acordado con la UE, con plazos de hasta 15 años.

Los Estados AELC otorgaron libre acceso inmediato o reducciones arancelarias, a partir del arancel vigente, para los productos agrícolas incluidos en el anexo de concesiones arancelarias. Por su parte, otorgaron libre acceso inmediato para la totalidad del sector industrial y el de pesca.

**Sección 4. Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** el Tratado establece que los derechos y obligaciones de las Partes se regirán por el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, al igual que por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos de la OMC.

**Sección 5. Defensa Comercial:** el tema se encuentra regulado por disposiciones del capítulo de comercio de mercancías no agrícolas, las cuales establecen mecanismos

para neutralizar el impacto sobre la producción nacional de un aumento masivo en las importaciones o de prácticas de comercio desleal. Para ello, se incluyen disposiciones sobre subsidios y medidas compensatorias, antidumping, medidas de salvaguardia global y medidas de salvaguardia bilaterales.

**Sección 6. Reglas de Origen y Métodos de Cooperación Administrativa:** se incorpora un anexo que desarrolla las condiciones que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria y recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado. También se regulan los temas relativos a los criterios de origen, la definición de productos totalmente obtenidos, la acumulación de origen, la administración del régimen de origen, y las condiciones para ser un exportador autorizado, entre otros.

**Sección 7. Facilitación del Comercio:** los principales objetivos del anexo sobre este tema son facilitar el comercio entre las Partes, fortalecer el intercambio de información y la cooperación multilateral, y simplificar, tanto como sea posible, los procedimientos para el comercio de bienes y servicios.

**Sección 8. Servicios:** el capítulo busca regular de forma clara y transparente el comercio de servicios entre las Partes, mediante el establecimiento de disposiciones que regulen el comercio de servicios, ya sea mediante la prestación transfronteriza, el consumo de servicios en el exterior, la presencia comercial del proveedor de servicios o la presencia temporal de la persona natural proveedora de servicios en el territorio de las Partes. Ambas Partes se comprometen a otorgar los principios de trato nacional y de nación más favorecida, y a no adoptar medidas que restrinjan el acceso al mercado.

**Sección 9. Servicios Financieros:** se establecen reglas y principios claros que cubren la inversión en el sector financiero y la prestación de servicios financieros de manera transfronteriza. Asimismo, se reconoce la capacidad de supervisión de las autoridades relevantes.

**Sección 10. Inversión:** en el capítulo relativo a inversión se establece un marco jurídico para la regulación y protección de las inversiones y de los inversionistas de las Partes. Esto con el fin de generar condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia, que incentiven los flujos de inversión. Además, contiene un anexo sobre reservas a la obligación de aplicar trato nacional para la inversión en actividades distintas a las de servicios.

**Sección 11. Propiedad Intelectual:** las disposiciones relativas a este tema buscan, de conformidad con la legislación nacional, asegurar una protección adecuada, efectiva y no discriminatoria de los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las Partes. Las normas en esta materia incorporan disposiciones sobre adquisición, mantenimiento y observancia de los derechos de propiedad intelectual, al igual que sobre cooperación.

**Sección 12. Contratación Pública:** el capítulo promueve la apertura efectiva, recíproca y gradual de los mercados de contratación pública de las Partes. Reafirma principios

tales como transparencia y publicidad en los procedimientos de contratación, al igual que compromisos respecto a medios de publicación y plazos.

**Sección 13. Competencia:** el capítulo establece el compromiso de mantener legislación que regule estos temas, así como autoridades nacionales que aseguren su ejecución. Las disposiciones contenidas fomentan la libre competencia y previenen las prácticas anticompetitivas que puedan afectar el comercio de bienes y servicios entre las Partes.

**Sección 14. Comercio y Desarrollo Sostenible:** se crea un marco normativo tendiente a promover una relación comercial entre las Partes que contribuya a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible.

**Sección 15. Cooperación:** incorpora disposiciones tendientes a impulsar el comercio, la cooperación económica y la transferencia de tecnología, con el fin de facilitar la implementación de los objetivos generales del Tratado.

**Sección 16. Disposiciones Institucionales:** establece el marco institucional para la administración y correcta implementación del Tratado. Adicionalmente, se incluyen disposiciones concernientes al Comité Conjunto y a los puntos de contacto.

**Sección 17. Solución de Controversias:** se desarrollan las reglas para regir los procedimientos de solución de controversias comerciales que tengan su origen en la interpretación o aplicación de las disposiciones del Tratado.

**Sección 18. Disposiciones Finales:** sus normas regulan el cumplimiento de las obligaciones del Tratado, desarrollan lo relativo a las enmiendas, al proceso de adhesión, denuncia, entrada en vigor, a las reservas unilaterales y al depositario.

### **Importancia del mercado de los Estados AELC para Costa Rica**

El comercio total con los estados miembros de la AELC ha mostrado un crecimiento promedio anual del 9,5% en la última década, pasando de US\$64,8 millones en 2002 a US\$161 millones en 2012.

Las exportaciones costarricenses hacia estos países muestran una tendencia fuertemente creciente, particularmente en los últimos dos años, pasando de exportar US\$2,7 millones en el 2010 a US\$10,5 millones en el 2011 y US\$20,4 millones en el 2012.

Las importaciones desde los estados miembros de la AELC mostraban una tendencia creciente para los años previos a la crisis internacional de 2009. A partir de entonces, el comportamiento ha sido más estable en niveles de entre US\$127 y US\$142 millones aproximadamente.

Noruega es el principal destino de las exportaciones costarricenses (76%), mientras que Suiza es el principal proveedor para el mercado nacional (93%). Por otra parte, el

97,7% de las exportaciones de Costa Rica a los estados miembros de la AELC se concentra en 7 productos principales: banano, café, aceite de palma en bruto, equipos médicos, puros, partes de máquinas y aparatos para soldar y desperdicios de metal precioso. Para el año 2012, el monto de las exportaciones totales a estos destinos ascendió a US\$20,4 millones.

Por su parte, el 65,2% del total importado de estos países se concentra en medicamentos, antisueros, abonos, máquinas para encuadernación, artículos y aparatos de ortopedia, urea, y reactivos de diagnóstico.

En materia de inversión extranjera directa, Suiza/Liechtenstein ha sido el principal inversionista de los Estados AELC en Costa Rica. Sectores como manufactura, turismo y comercio han reflejado las inversiones más altas en los últimos años.

## II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

Entre los principales aspectos del íter parlamentario de este proyecto de ley destacan los siguientes:

- a) El Proyecto de ley N.º 18.886, “**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS**”, fue presentado por el Poder Ejecutivo, iniciando su trámite el 22/08/2013, siendo asignado a la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior.
- b) El Departamento de Servicios Técnicos remite a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, el Informe Jurídico Oficio N.º ST.262-2013 I, de 11 de noviembre de 2013, desarrollado por Ada Luz Rodríguez Marín, Susana Zúñiga Van der Latt y Gustavo Rivera Sibaja, supervisado por Selena Reppetto Aimerich y Mauricio Porras León y revisado y autorizado por Gloria Valerín Rodríguez.
- c) A pesar de lo indicado por Servicios Técnicos, sobre que no era obligatorio plantear consultas obligatorias adicionales para este expediente, se consultó, facultativamente, en fechas 08-10-2013 y 09-10-2013, a las siguientes instituciones:
  - Corte Suprema de Justicia
  - Refinadora Costarricense de Petróleo
  - Contraloría General de la República
  - Instituto Costarricense de Turismo
  - Ministerio de Ciencia y Tecnología
  - Dirección General de Aduanas
  - Tribunal Supremo de Elecciones
  - Ministerio de Planificación

- Corporación Bananera Nacional
- Defensoría de los Habitantes
- Ministerio de Justicia
- Dirección General de Migración y Extranjería
- Cámara Representantes Casas Extranjeras
- CINDE
- Todas las municipalidades del país
- Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
- Autoridad Reguladora Servicios Públicos
- Asociación Industria Farmacéutica Nacional
- Corporación Hortícola Nacional
- Cámara de Industrias de Costa Rica
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Cámara Nacional de Avicultores
- Todas las Instituciones Autónomas
- Universidad de Costa Rica
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Salud
- Universidad Estatal a Distancia
- Ministerio de Ambiente y Energía
- Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública
- Cámara de Comercio de Costa Rica
- Cámara de Porcicultores
- Consejo Nacional Educación Superior Privada
- Colegios Profesionales
- Consejo Nacional de Rectores
- Consejo Nacional de Producción
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Universidad Nacional de Costa Rica
- Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología
- UCCAEP
- Concejos Municipales de Distrito
- Consejo Nacional de Concesiones
- Asociación Nacional Exportadores de la Industria Textil
- Cámara Nacional de Agricultura
- Cámara de Exportadores de Costa Rica
- Universidad Técnica Nacional
- Servicio Fitosanitario del Estado
- Servicio Nacional de Salud Animal
- Cámara de Industrias Alimentaria
- CORFOGA
- Caja Costarricense del Seguro Social

- Banco Nacional
  - Instituto Mixto de Ayuda Social
  - Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
  - Banco de Costa Rica
  - Patronato Nacional de la Infancia
- d) De las consultas facultativas realizadas, se recibieron respuestas favorables o sin observaciones, por parte de las siguientes instituciones:
- Corte Suprema de Justicia : Oficio del 22 de octubre del 2013
  - Refinadora Costarricense de Petróleo: Oficio número P-0473-2013, de 22 de octubre de 2013.
  - Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública: Oficio número 2823-2013 DM, de 9 de octubre del 2013.
  - Tribunal Supremo de Elecciones: Oficio número TSE-2343-2013, de 15 de octubre de 2013. Oficio número
  - Dirección General de Migración y Extranjería: UPI- 0287-10-2013, de 10 de octubre del 2013
  - CONESUP: Oficio número CONESUP-DE-0564-2013, de 10 de octubre del 2013.
  - Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos: Oficio número 796-RG-2013, de 16 de octubre de 2013.
  - Ministerio de Economía, Industria y Comercio: Oficio número DM-590-13, de 31 de octubre de 2013.
  - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Oficio número DGPE-DT 157-13, de 8 de octubre de 2013.
  - Ministerio de Ambiente y Energía: Oficio número DM-765-2013, de 28 de octubre de 2013.
  - Ministerio Cámara de Comercio de Costa Rica: Oficio número P-028-2013, de 10 de octubre de 2013.
  - Consejo Nacional de Concesiones: Oficio número DST-OF-1246-2013, de 21 de octubre de 2013.
  - Consejo Nacional de Producción: Oficio número PG-419-13, de 21 de octubre de 2013.
  - Ministerio de Hacienda: Oficio número DM-1709-2013 de 18 de octubre de 2013.
  - Banco Nacional: Oficio número GG-179-13 de 23 de octubre de 2013.
  - Instituto Mixto de Ayuda Social: Oficio número AJ-1222-10-2013, de 23 de octubre de 2013.
  - Instituto de Fomento y Asesoría Municipal: SG-247-13, de 23 de octubre, de 2013.
  - Banco de Costa Rica: Oficio número GG -11-682-2013, de 1 de noviembre de 2013.
  - Patronato Nacional de la Infancia: Oficio número AJ-658-2013, de 28 de noviembre de 2013.



- e) Es necesario mencionar que, en la Gaceta número 186, de 27 de setiembre del 2013, se publicó una fe de erratas sobre el proyecto.
- f) Este proyecto no puede ser delegado en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por encontrarse en una de las excepciones contempladas en el artículo 124 constitucional, sea que estamos en presencia de un convenio internacional.

### **III.- SOBRE EL ANÁLISIS DE FONDO**

En las últimas dos décadas, la política comercial de Costa Rica ha estado orientada a impulsar una mayor inserción en la economía internacional y a aprovechar las oportunidades que ofrece la globalización. En este sentido, se han llevado a cabo esfuerzos dirigidos a la ampliación de la plataforma comercial del país y gracias a ello la economía costarricense se caracteriza actualmente por un alto grado de apertura. Lo anterior ha permitido al país diversificar sus exportaciones, crecer a un ritmo sostenido y crear más de 550.000 empleos en el sector exportador.

Bajo este esquema, Costa Rica mantiene tratados de libre comercio con Canadá, Centroamérica, Chile, China, la Comunidad del Caribe, Estados Unidos, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Singapur y la Unión Europea.

El Tratado con los Estados miembros de la AELC es un elemento clave para la ampliación y consolidación de la plataforma de comercio exterior del país y constituye un paso natural y estratégico para profundizar las relaciones comerciales con el continente europeo.

Su aprobación permitirá que las exportaciones costarricenses puedan acceder al mercado europeo como un todo, bajo condiciones preferenciales y de seguridad jurídica, contribuyendo a diversificar las exportaciones nacionales, fomentar la inversión y abrir nuevas modalidades de cooperación enfocadas en el desarrollo de capacidades para el incremento del comercio.

### **IV.- CONSIDERACIONES FINALES**

Desde inicios de la independencia de Costa Rica, hasta aproximadamente 1980, la economía costarricense dependía básicamente de tres productos de exportación: banano, cacao y café. Luego, el país inició, a principios de los años 80, un proceso de promoción de exportaciones, el cual por medio de una serie de reformas a nivel interno ha promovido una mayor apertura comercial frente a terceros países. Estas reformas

formaban parte de un conjunto de iniciativas que dieron origen al nuevo modelo de desarrollo, orientado hacia fuera y que tenía como objetivo principal lograr la inserción del país en la economía internacional.

Congruente con lo anterior, en los últimos 20 años, la política comercial en Costa Rica ha estado orientada a impulsar una mayor inserción en la economía internacional, con el objetivo de avanzar en su desarrollo socioeconómico.

La apertura al comercio exterior ha tenido un impacto positivo para el país. Esto en relación con el aumento y la sofisticación de las exportaciones, la diversificación de los productos que el país exporta, el aumento del dinamismo del sector exportador y el aumento sostenido de la inversión extranjera directa que viene a Costa Rica a generar empleo bien remunerado.

En este sentido, se han realizado esfuerzos dirigidos hacia una mayor apertura comercial, mediante la firma de tratados de libre comercio y acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones, entre otros, lo que ha permitido a los productores acceder a mercados más amplios y a los consumidores a tener acceso a una gama mayor de bienes y servicios en virtud de la reducción de los aranceles. Lo anterior ha generado una diversificación de los mercados con los que Costa Rica mantiene una relación comercial y una ampliación de la oferta exportable.

Bajo este esquema, Costa Rica mantiene tratados de libre comercio con México, Chile, República Dominicana, Canadá, la Comunidad del Caribe, la Unión Europea, Estados Unidos, China, Panamá y ha negociado iguales instrumentos con Perú y Singapur. Adicionalmente se lleva a cabo el proceso de integración centroamericana.

Hoy en día, la economía costarricense se caracteriza por un alto grado de apertura.

En este sentido, la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y los Estados de la A.E.L.C., abre oportunidades de acceso a los mercados en ambas vías y promueve la inversión. Adicionalmente, establece un marco jurídico con reglas claras, estables y transparentes, que brinda seguridad y confianza a las relaciones comerciales y que fomenta un ambiente favorable para el desarrollo de nuevas inversiones y alianzas de negocios.

Por los motivos antes expuestos, rendimos dictamen afirmativo sobre este proyecto, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

---

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE  
LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébese en cada una de sus partes el Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos, suscrito en Trondheim, Reino de Noruega, el 24 de junio de 2013. El texto es el siguiente:

**POR RAZONES DE ÍNDOLE TÉCNICA EL TEXTO DEL TRATADO DEBE SER  
CONSULTADO EN EL EXPEDIENTE FÍSICO**

**DADO EN LA SALA DE LA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**OSCAR ALFARO ZAMORA**

**ILEANA BRENES JIMÉNEZ**

**MARIELOS ALFARO MURILLO**

**MARÍA J. RUIZ DELGADO**

**AGNES GÓMEZ FRANCESCHI**

**MARTIN MONESTEL CONTRERAS**

**RODRIGO PINTO RAWSON**

**RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR**

**MARÍA EUGENIA VENEGAS RENAULT  
DIPUTADOS**